SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

"HERNAN ROSAS PEÑA"

En los autos del juicio de amparo 994/2007-II, promovido por MARIO GARCIA GARZA, contra actos del Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el tres de diciembre del presente año, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente:… "La sentencia interlocutoria de dieciocho de julio de dos mil siete, y sus consecuencias y efectos que deriven de la misma…", haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Karla Aglaé López Vega
Rúbrica.

(R.- 260998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara

EDICTO

A: FRANCISCO OROZCO MACIAS

En el juicio de amparo número 1061/2007-VI, promovido por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERMOSILLO, en su carácter de abogado patrono de la quejosa MARIA GUADALUPE LOZANO ROBLEDO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán, Jalisco, del Director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tepatitlán, Jalisco, del Director de Catastro Municipal de San Miguel El Alto, Jalisco y del Juez Menor de San Miguel El Alto, Jalisco, en el que reclama en esencia, la interlocutoria de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete, dictada después de que se pronunció la sentencia definitiva, por el Juez Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán, Jalisco, donde se declaró infundado el incidente de nulidad de actuaciones que la parte demandada, aquí quejosa, promovió dentro del juicio civil ordinario número 390/2006 acumulado al diverso 113/2005, contra el ilegal emplazamiento que se le realizó, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 2 de enero de 2008.
La Secretaria
Lic. María Mireya Acevedo Manríquez
Rúbrica.

(R.- 261337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa
del Primer Circuito en el Distrito Federal

INSERTO DE EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado el doce de diciembre de dos mil siete, por la magistrada presidenta del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo DA 178/2006 promovido por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO “LAS MILPAS”, MUNICIPIO VILLA DE ARISTA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, en contra de la sentencia de catorce de octubre de dos mil cinco, derivado del juicio agrario 1011/1993 del índice del Tribunal Superior Agrario, en el que se ordenó emplazar por edictos a IGNACIO AGUILAR Y J. JESUS HERNANDEZ MONGE a quienes por auto de catorce de junio de dos mil siete, se le tuvo con el carácter de terceros perjudicados en dicho juicio de amparo, por lo que se le hace saber que cuentan con el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer ante este Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito sito en Boulevard Adolfo López Mateos 2321, Edificio “Las Flores”, Torre A, cuarto piso, colonia Tlacopac San Angel, código postal 01760, delegación Alvaro Obregón Distrito Federal, a defender sus derechos; asimismo, para que designen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Fíjese una copia íntegra del presente contenido en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como en las puertas de acceso de la Torre A del edificio de que se trata por todo el tiempo del emplazamiento.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2007.
La Magistrada Presidenta
Adriana Leticia Campuzano Gallegos
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos
Alejandro García Guzmán
Rúbrica.

(R.- 260859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

EDITH GONZALEZ SANCHEZ.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 936/2007-II, promovido por INTERNACIONAL OI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de Querétaro, juicio en el cual fue señalado por la parte quejosa con el carácter de tercero perjudicada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 28 de noviembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Elia Rocío López Escobar
Rúbrica.

(R.- 261245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: ROBERTO PAMANES FERNANDEZ Y HERNAN ROSAS PEÑA.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juicio de amparo número 1058/2007-II, que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Julio Rincón Vázquez, contra actos del Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, por haberse agotado las medidas previas procedentes para el emplazamiento respectivo, se ordenó la notificación por edictos a efecto de informarles la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparecen con el carácter de terceros perjudicados, haciéndoles saber que deben presentarse en Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría, además, fijándose en la puerta de este recinto, una copia del presente proveído por el tiempo del emplazamiento; se le apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surtan efectos las notificaciones por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos; en el entendido que el presente juicio fue admitido el dieciséis de octubre de dos mil siete, habiéndose señalado originariamente como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del quince de noviembre del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por proveído de doce de los corrientes, se fijaron las nueve horas con veinte minutos del diez de febrero del dos mil siete, para que tenga lugar la misma. Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Francisco García Lemus, hoy veintiséis de diciembre dos mil siete, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la parte quejosa para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local “El Porvenir” que se edita en esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 26 de diciembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Francisco García Lemus
Rúbrica.

(R.- 261338)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Distrito de Toluca

EDICTO

En los autos del expediente número 166/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC), en contra de ENRIQUE ERNESTO GONZALEZ BOCANEGRA Y ZOILA GRACIELA ROSSELLO RODRIGUEZ, el ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: LOTE DE TERRENO CUARENTA Y EL CINCUENTA PORCIENTO DEL LOTE TREINTA Y NUEVE QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD, PERTENECIENTE A LA MANZANA “O”, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA, SITO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 28 ACTUALMENTE TREINTA DE LA CALLE RIACHUELO: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.07 mts. con fracción de lote 39; AL SUR: 39.73 mts. con propiedad particular; AL ESTE: 19.76 mts. con propiedad particular; AL OESTE: 22.90 mts. con calle de Riachuelo, con una superficie de 872.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Juzgado, y en el de ubicación del bien inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de manera que entre la fijación o publicación del ultimo edicto y la fecha del remate, medie un termino que no sea menor de CINCO DIAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de $9’060,000.00 (NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por el perito tercero en discordia designado por este Tribunal.

Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

El C. Secretario
Lic. Isaías Mercado Soto
Rúbrica.

(R.- 261425)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de Paz Civil

EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NOVIAS DE AMERICA, S.A. DE C.V., en contra de JESUS GARCIA OVANDO, Expediente Número 1535/2005, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la presente controversia, mismo que es el ubicado en: LOTE 9, MANZANA 8, EN LA CALLE DE EJIDO DE TEQUISQUIAPAN, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERETARO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, la cantidad de $990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado del avalúo que obra en autos siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, a efecto de que se lleve a cabo la Audiencia de Remate en primera Almoneda Pública correspondiente.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos “A” del Juzgado Tercero de Paz Civil
Lic. Luciano Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 261427)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 849/2007

EDICTO

SE NOTIFICA A: CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.

Por auto de fecha TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 849/2007, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa DAVID LEON PRADO ALVARADO; en contra de la resolución de fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE que obra en el toca antes señalado y modificó la sentencia definitiva dictada el doce de Febrero del dos mil siete, por el Juez Décimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, en la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por PRADO ALVARADO DAVID LEON Y OTROS. En contra de NICEFORO GARCIA LEON Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de enero de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 261514)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1069/2006, que promueve MUGE INDUSTRIALES DE P.V.C. S.A., DE C.V., frente a ESAUL ABURTO BARRERA, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de Enero de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor portor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Lote número 10 de la Manzana 7 siete de la colonia Residencial Turístico la Ropa de Zihuatanejo Guerrero, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 40.00 metros, con servidumbre; AL SURESTE, en línea curva 12.74 metros y colinda con área de reserva; AL SUROESTE, 40.00 metros y colinda con lote 09; AL NOROESTE, en línea curva 24.70 metros y colinda con calle sin nombre, misma que cuenta con una extensión superficial de 748.26 metros cuadrados, con un valor de $382,669.99 trescientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes mencionado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero en el primer día. El tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial de la Federación, estrados de este Juzgado y en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en materia civil en turno de Azueta Guerrero.

Atentamente
Morelia, Mich., a 4 de diciembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Jesús Baltazar García
Rúbrica.

(R.- 261428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

"LOTES S.A. DE C.V."

PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha doce de noviembre del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 672/2007, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISION FIDUCIARIA, por conducto de su apoderado LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA, contra acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha diez de septiembre del año en curso, dictada en el toca número II-261/2006; se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el articulo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la ultima publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 12 de noviembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés
Rúbrica.

(R.- 261559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

DULCE MARIA SANCHEZ MONTOYA TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número 1650/2007, y sus acumulados 1651/2007 y 1652/2007 promovidos por FELIX PALAZUELOS GOMEZ, FELIX RAFAEL PALAZUELOS GARCIA BRINGAS y SERVICIOS INTEGRADOS PALAZUELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintisiete de diciembre de dos mil siete, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el presente juicio, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano juridisccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 9 de enero de 2008.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Leticia Martínez Rivera
Rúbrica.

(R.- 261638)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

Remátese local este Juzgado a las 10:15 DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, día 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2008 DOS MIL OCHO, dentro juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promueve GUILLERMO MUÑOZ ORTEGA, contra RICARDO YAÑEZ PLASCENCIA expediente 2260/2006 siguiente inmueble:

-50% de la finca marcada con el número 12 de la calle Copan, Fraccionamiento Monumental en Guadalajara, Jalisco, Superficie 135.00 m2., medidas y colindancias según avalúos:

NORTE: 15.00 metros con calle Copan
SUR: 14.85 metros con Propiedad particular
ORIENTE: 8.26 metros Propiedad particular
PONIENTE: 9.76 metros. con Calzada Independencia.

JUSTIPRECIO: $583,000.00 M.N. (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

CONVOQUENSE POSTORES Y NOTIFIQUESE POR ESTE CONDUCTO A LA ACREEDORA MARIA LILIAN LARA SANCHEZ.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

EN EL ENTENDIDO QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA REALIZARSE EN EL NOVENO DIA HABIL.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 10 de enero de 2008.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Luis Albino Reyes Robles González
Rúbrica.

(R.- 261650)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

DEMANDADA: EDITORA EXCIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 107/2007-B SEGUIDO POR MARIA MORIN AGUILERA Y ARMANDO ANTONIO ARCOS FRANK, EN CONTRA DE EDITORA EXCIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, SE DICTARON DOS AUTOS EN LOS EN SU PARTE CONDUCENTE REFIEREN:

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil siete.

Visto el escrito de cuenta presentado por la parte actora María Morin Aguilera y Armando Antonio Arcos Frank, por conducto de su representante Sociedad de Autores y Compositores de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, practíquese su emplazamiento POR MEDIO DE EDICTOS, debiéndose publicarse un extracto del auto admisorio de once de mayo de dos mil siete y de éste que se dicta. Haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, además de que las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado. Así también, se hace saber a la demandada que las copias simples debidamente selladas y cotejadas de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de la mesa civil de este juzgado.

México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil siete.- Visto el escrito de cuenta presentado por los actores María Morin Aguilera y Armando Antonio Arcos Frank, por conducto de su representante Sociedad de Autores y Compositores de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, se le tiene demandando en la ordinaria civil, de Editora Excis, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sony BMG Music Entertainment (México) Sociedad Anónima de Capital Variable; y Univisión Music Group México, Sociedad Anónima de Capital Variable, (Univisión Records, una división de Univisión Music LLC y c 2006), las siguientes prestaciones: “De Editora Excis, Sociedad Anónima de Capital Variable: **A)** Se declare judicialmente la rescisión de los contratos de cesión de derechos de autor, celebrados entre la empresa Excis, Sociedad Anónima de Capital Variable, relativos a las obras artístico-musicales denominadas: “POR TI”, “CHICA EMBARAZADA”, “A LA MADRE” y “A GATAS”, de nuestra autoría y composición, en letra y música. **B)** La cancelación de la inscripción de los derechos de autor, que se encuentran a nombre de la persona moral demandada, correspondiente a los contratos de cesión de derechos celebrados entre los actores y la demandada, sobre las obras señaladas en el inciso precedente, en los libros de registro y otros asientos, del Registro Público del Derecho de Autor, del Instituto Nacional del Derecho de Autor. **C)** El pago de las cantidades a que las actoras tengan derecho, por concepto de regalías, en los siguientes términos: **I.** El cincuenta por ciento sobre los derechos de autos por reproducción fonomecánica en discos, cintas magnéticas, alambre, películas cincematográficas o por concepto de cualquier otro medio conocido o por conocer, de reproducción fonomecánico o visual, sobre las obras artístico musicales denominadas: “POR TI”, “CHICA EMBARAZADA”, “A LA MADRE” y “A GATAS”, de nuestra autoría y composición, en letra y música.- **II.** El diez por ciento de venta al público de cada ejemplar de disco, cinta magnética, videocinta, en que aparezcan las obras señaladas en el inciso A) precedente.- **III.** El diez por ciento de precio de venta al público, cuando las obras de referencia se usen en orquestación, instrumentación y álbumes impresos.- **IV.** El cincuenta por ciento de las sumas percibidas por la Editora, por ediciones impresas en el extranjero, sobre las obras de referencia; Y DE LAS TRES EMPRESAS ARRIBA CITADAS, SE LES DEMANDADA **D)** El pago de los daños y perjuicios que se les ha causado a los demandantes, y que se evaluarán en ejecución de sentencia.-

E) Los intereses de todas las sumas reclamadas, a razón del tipo legal, que igualmente se evaluarán en ejecución de sentencia.- **F)** El pago de los gastos y costas, que el presente juicio origine." Demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 322 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, mediante notificación personal y con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas, emplácese y córrase traslado a las demandadas Editora Excis, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sony BMG Music Entertainment (México) Sociedad Anónima de Capital Variable; y Univisión Music Group México, Sociedad Anónima de Capital Variable, (Univisión Records, una división de Univisión Music LLC y c 2006); para que dentro del término de nueve días, comparezcan a este juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones que tenga en su favor, de conformidad a los dispositivos legales 327, 329 del ordenamiento legal invocado. Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 3 de octubre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Tzutzuy Salas Galeana

Rúbrica.

(R.- 260324)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.

EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Tablero de Avisos de este Juzgado y Tablero de avisos de Juzgado de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa., anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Pago de Pesos, expediente número M138/05, promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL MENDOZA LASSO y ANDRES OSVALDO NAVARRETE DIAZ en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada "REZZA EDITORES" S.A. DE C.V. en contra de JESUS MANUEL HEREDIA PAEZ, respecto del bien inmueble embargado en el sumario, ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 1422 de la colonia Francisco Villa de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa., que mide y linda, que mide y linda: al Norte 6:15 metros con calle Lazaro Cardenas; al Sur 5:70 metros con lote número 9; al oriente 37:00 metros con lote 4; y al Poniente 37:00 metros con lote 3; con una superficie de 219.22 metros cuadrados.

Almoneda a verificarse a las 11:00 horas del día once de Febrero del año dos mil ocho, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 18 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil

Lic. Beatríz del Carmen Velázquez Tavares

Rúbrica.

(R.- 261651)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Of. 315.07.D.G.I.E. 11095
HC. 413942
T. 408053
F. 61587
A. 6011
E. 94383-C

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

C. LEOBARDO VILLELA SILVA
Representante Legal
Cause For Hope Foundation, Inc.
Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 23 de octubre de 2007, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a CAUSE FOR HOPE FOUNDATION, INC., sociedad constituida de conformidad con las leyes vigentes en el Estado de Utah, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto se pretende consista, entre otras cosas, en la impartición de cursos del idioma inglés, ya sea directamente o a través de sublicenciatarios, que conforme al marco legal mexicano pueda realizar.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a CAUSE FOR HOPE FOUNDATION, INC., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de 260 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento

Esta autorización se emite en el entendido de que CAUSE FOR HOPE FOUNDATION, INC., se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, deba ser realizada por el Estado, personas físicas mexicanas, personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, ya sea con cláusula de exclusión de extranjeros o con mayoría de capital mexicano y controladas por la inversión mexicana o, incluso sociedades mexicanas con la posibilidad legal de tener inversión extranjera mayoritaria en su capital social, y sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones y/o registros, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes en territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, y cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que CAUSE FOR HOPE FOUNDATION, INC., pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

En particular, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y Sexto Transitorio de

la Ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento obtenga la resolución favorable correspondiente.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, se solicita que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, CAUSE FOR HOPE FOUNDATION, INC., informe a esta DGIE **(i)** el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sociedad autorizada, y **(ii)** el o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente
México, D.F., a 14 de noviembre de 2007.
La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Ericka Marcela López Vargas
Rúbrica.

(R.- 261529)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Comisión de Autorización Sanitaria
NOTIFICACION POR EDICTO

En el expediente administrativo número CAS/1/OR/468/2007 que obra en la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la sociedad LABORATORIOS NITLA, S.A. DE C.V. señaló un domicilio inexacto para oír y recibir toda clase de notificaciones, por lo que con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, y 38 último párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 380 fracción VII, 382 de la Ley General de Salud; artículo 3 fracción VII, 4 último párrafo, 11 fracción XI, 14 fracción I, y 21, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Décimo Primero fracciones I y XIII del Acuerdo del Secretario de Salud por el que se delegan facultades al interior de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005: se resuelve iniciar el procedimiento administrativo de revocación a la autorización de registro sanitario número 392M93SSA por lo que se procede a citar por edictos al representante legal o a quien legalmente represente los derechos de la sociedad LABORATORIOS NITLA, S.A. DE C.V. para que comparezca a una audiencia en la que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, el día veintiuno de febrero de dos mil ocho a las diez horas en la Unidad Administrativa; Comisión de Autorización Sanitaria; ubicada en la Calle de Monterrey No. 33, 6o. piso, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc; apercibiéndosele, que en el caso de no comparecer sin justa causa, se emitirá la resolución en el plazo establecido por la ley, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente administrativo formado con motivo del procedimiento administrativo de revocación.

México, D.F., a 7 de enero de 2008.
El Comisionado de Autorización Sanitaria

Dr. Gustavo Olaiz Fernández
Rúbrica.

(R.- 261443)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Comisión de Autorización Sanitaria
NOTIFICACION POR EDICTO

En el expediente administrativo número CAS/1/OR/468/2007 que obra en la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la sociedad STAFFORD MILLER DE MEXICO, S.A. DE C.V. señaló un domicilio inexacto para oír y recibir toda clase de notificaciones, por lo que con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, y 38 último párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 380 fracción VII, 382 de la Ley General de Salud; artículo 3 fracción VII, 4 último párrafo, 11 fracción XI, 14 fracción I y 21, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Décimo Primero fracciones I y XIII del Acuerdo del Secretario de Salud por el que se delegan facultades al interior de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005: se resuelve iniciar el procedimiento administrativo de revocación a la autorización de registro sanitario número 078E83SSA por lo que se procede a citar por edictos al representante legal o a quien legalmente represente los derechos de la sociedad STAFFORD MILLER DE MEXICO, S.A. DE C.V. para que comparezca a una audiencia en la que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, el día veintidós de febrero de dos mil ocho a las diez horas en la Unidad Administrativa; Comisión de Autorización Sanitaria; ubicada en la Calle de Monterrey No. 33, 6o. piso, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc; apercibiéndosele, que en el caso de no comparecer sin justa causa, se emitirá la resolución en el plazo establecido por la ley, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente administrativo formado con motivo del procedimiento administrativo de revocación.

México, D.F., a 7 de enero de 2008.
El Comisionado de Autorización Sanitaria
Dr. Gustavo Olaiz Fernández
Rúbrica.

(R.- 261444)

PREMIERE PRODUCTS MEXICO, S. DE R.L.
AVISO

Por resolución de la asamblea general extraordinaria de los socios de Premiere Products México, S. de R.L. celebrada el 27 de septiembre de 2007, se resolvió disminuir el capital social en la suma de $350’000,000.00 M.N., mediante reembolso a los socios.

En consecuencia de la reducción antes señalada el capital social de Premiere Products México, S. de R.L. queda fijado en la cantidad de $838’722,943.00 M.N., mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.
Premiere Products México, S. de R.L.
Delegado Especial
Lic. Mauricio Hernández Aguilar
Rúbrica.

(R.- 260370)

COMPAÑIA MEXICANA DE INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2007

ACTIVOS	
SUMA ACTIVOS	-
PASIVOS	
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	-
RESULTADOS ACUMULADOS	- 147,139
SUMA PASIVO Y CAPITAL	-

31 de agosto de 2007.

Liquidador
Yvon Imperatrice
Rúbrica.

(R.- 260972)

ELECTRICITE DE FRANCE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO	
Circulante	
Bancos	$ 359,171.59
Inversiones en valores	$ 0.00
Clientes	$ 0.00
Almacén	$ 0.00
Deudores diversos	$ 0.00
Accionistas	$ 0.00
Anticipo a proveedores	$ 0.00
Documentos por cobrar	$ 0.00
IVA Acreditable	$ 89,112.66
Total Circulante	$ 498,284.25
No circulante	
Equipo de transporte	$ 0.00
Equipo de cómputo	$ 0.00
Equipo de oficina	$ 0.00
Depreciación acumulada	$ 0.00
Impuestos Pag. por Ant. (ISR)	$ 2,409.78
Total activo No circulante	$ 2,409.78
Total Activo	$ 500,694.03
PASIVO	
Corto plazo	
Proveedores	$ 0.00
Acreedores diversos	$ 0.00
Documentos por pagar	$ 0.00
Impuestos por pagar	
IVA por pagar	$ 0.00
Anticipo de clientes	$ 0.00
Largo Plazo	
Créditos hipotecarios	$ 0.00
Documentos por pagar a L.P.	$ 0.00
Total pasivo	$ 0.00
Capital contable	
Capital Social	$ 50,000.00
Reserva Legal	$ 0.00
Superávit por Act. de activo fijo	$ 0.00
Resultado ejercicios anteriores	$ 0.00
Resultado contable del ejercicio	$ 450,694.03
Total capital	$ 450,694.03
Total Pasivo y Capital	$ 500,694.03

31 de diciembre de 2006.

Liquidador

Jean Christophe Philbé

Rúbrica.

(R.- 260969)